PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franquesda

al Regente de dicha Imprenta.

tar

118

eto I. =

tar

en

8-

el

RI

r.

01

do

08

119

te

ell

en

10

18

no

TB

de

B.

D



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO-EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago

de inserción, 25 céntimos de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimes de peseta ca-

da uno.

LA PROVINCIA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra tosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del si-

quiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Mayo 1906)

SECCION SEGUNDA

POBLERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

El Ilmo. Sr.: Director general de Administración, con fecha 8 de los corrientes, dice á este Go-

bierno lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo dei recurso de alzada interpuesto Por el Ayuntamiento de esa capital contra providencia de ese Gobierno, fecha 14 de Abril próximo Pasado, anulando el arbitrio establecido por dicha Corporación en el Presupuesto del corriente año sobre los edificios cuyas fachadas no se hallen pinadas ó blanqueadas, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la Publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes à su derecho.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecu-

ción de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 10 de Mayo de 1906.-El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Negociado 1.º-Circulares.

En el día de hoy se eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, un recurso de alzada interpuesto por D. Anacleto Martínez Galindo y cuatro vecinos más del pueblo de Vera de Moncayo, contra acuerdo de la Comisión provincial aprobando las elecciones municipales verificadas en dicha localidad el 18 de Marzo último.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

En el día de hoy se eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de la villa de Tauste, contra providencia de este Gobierno, dejando sin efecto la multa que le impuso al vecino de aquella villa, don Javier Ramírez, por infracción á las Ordenanzas

Lo que en cumplimiento de lo diepuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

Negociado 2.º-Circular.

El Alcalde de El Frasno participa á este Gobierno que se ha presentado la enfermedad variolosa en un ganado lanar del vecino de dicho pueble D. Julián Castillo, habiéndose adoptado las precauciones necesarias para evitar la propagación de la citada enfermedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos li-

mitrofes.

Zaragoza 10 de Mayo de 1906.—El Gobernador civil, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

Cuentas municipales.—Circular.

Siendo la rendición de las cuentas municipales la última de todas las operaciones que constituyen la contabilidad local y teniendo por objeto acreditar y demostrar con justificación de los hechos, que se ha procedido de una manera legal y sin extralimitación de ningún género en la Administración de los intereses comunales, ó sea, en la recaudación de los ingresos del presupuesto y en la inversión de las sumas consignadas en el mismo para gastos, de aquí, que hubiera de dictarse la Real orden de 25 de Enero de 1905 y la circular de este Gobierno de provincia de 30 de Marzo del mismo año, en las que se prevenía, entre otras instrucciones que se comunicaban, que tanto por lo que se refería á las cuentas municipales que tenían sin rendir los Ayuntamientos ante esta Superioridad, como por lo que atañía á las de ejercicios corrientes (de 1900 á 1904) habían de ser examinadas y censuradas por las Juntas municipales en la segunda quincena de Agosto para ser remitidas á este Gobierno civil; en la inteligencia de que si para 1.º de Septiembre no se hubiera cumplimentado este servicio se nombrarían Comisionados especiales que pasasen á los pueblos á formarlas de oficio, con las dietas correspondientes á costa de los cuentadantes responsables.

Si bien tal excitación produjo resultados eficaces en un buen número de Ayuntamientos que se apresuraron a cumplir el servicio, y en otros que por continuar todavía desoyéndola, se han nombrado Comisionados para formarlas de oficio, la experiencia demuestra, que dada la escasez de personal idóneo para esta clase de trabajos, no obsta para que sin perjuicio de seguir el mismo procedimiento respecto de aquellos pueblos que tengan mayor número de años en descubierto de cuentas por rendir, pudiera emplearse con los de menor número, el medio coercitivo de apremio que autoriza la ley del Tribunal de Cuentas del Reino, ó sea: primero, el requerimiento conminatorio, y segundo, la imposición de multas hasta la cantidad de 750 pesetas á los Alcaldes actuales, según dispone el artícn!o 57 de la instrucción de 1.º de Junio de 1886, llegándose, en armonía con lo prescrito en la ley municipal vigente, hasta imponer el 5 por 100 diario sobre el importe de las mismas y también pasar, si fuere necesario, á los Juzgados de instrucción, la liquidación de aquellas responsabilidades pecuniarias para hacerlas efectivas; toda vez que este medio se conceptúa en la práctica más eficaz y rápido para conseguir el cumplimiento de los funcionarios aludidos en la rendición de servicios administrativos.

Así, pues, sin perjuicio de continuar por shora nombrando Comisionados para aquellos pueblos que así lo aconsejen las circunstancias de localidad, y en consideración á que en el día 1.º de Euero de este año fueron renovados por mitad los Ayuntamientos de la provincia y con ellos sus Alcaldes; he acordado publicar en el Bonerín Oficial una circular, conminando tanto á los Alcaldes de los pueblos que hau sufrido el envío de Comisionados cuanto á los de que por falta de personal idóneo ó apto no ha llegado todavía ese medio, que si en el término de treinta días no remiten á este Gobierno de provincia, las cuentas municipales de que se hallan en descubierto hasta el año 1905 inclusive, con arreglo á la relación que se insertó en dicho periódico oficial del día 6 de Octubre del año pasado y perfectamente ultimadas ó tramitadas conferme á la ley, se les impondrá el máximum de la multa del art. 184 de la Municipal, sin perjuicio de llegarse á imponer también el 5 por 100 diario sobre el importe de las mismas, si fuere necesario; y has ta hacerse efectivas en la forma que autoriza el 188 de la misma, ó sea por los respectivos Jueces de instrucción. Lo que se hace público en este periódico oficial por vía de notificación á los Ayuntamientos y Alcaldes interesados.

Sub

Zaragoza 7 de Mayo de 1906.—El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

Notificación.

Con fecha 4 del actual se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por 110 haber remitido la certificación de todos los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicha cindad durante los meses de Diciembre, Euero, Febrero y Marzo últimos, la cual le fué reclamada en 11 de Abril próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Iustrucción de 26 de Abril de 1900, euyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la Lay municipal, y art. 6.°, núm. 21, caso 2.° del Reglamento de la Contra to de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del Boletin Oficial, en vista de no haber acusado recibo á vuelta de correo, como se le ordenó, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

desde su publicación. Zaragoza 9 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hecienda, Agustín F. Ramos.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

subasta núm. 146, correspondiente á los préstamos vencidos que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública subasta el domingo 10 de Junio próximo en la Sala de Almonedas de este establecimiento, calle de las Armas, número 30, principal, á las nueve y media del día.

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta
100	- Control of the cont	Pesetas.
49.767		008.0G
50.872	Un alfiler corbata oro brillantes y una perla	454
00.012	Un par pendientes oro diamantes rosa, una sortija idem, un ajus-	26.00
51.428	tador, un par rosetas perlas, una sortija plata y chispas Una sabana hilo, una falda, un velo lana, un refajo algodón	313
52.180	Un par copetes oro chispas, una cadenita oro	10
52.790	Una cubierta hilo, un faldón de merino	12
52.877	Una sortija brillante, un alfiler idem (fal'a uno), un par copetes	12
	perlas diamantes, un alfiler i lem esmalte, tres ajustadores,	
	una cruz con cadenita, un alfiler, un par pendientes brillantes,	100,66
52.878	otro idem perlas, una sortija idem oro, un cazo plata	429
02.018	Un par pendientes brillantes, una aguja pecho perlas, seis boto-	- and as
52.879	nes diamantes rosa, dos pulseras, una cadena corta todo oro.	397
52.969	Dos broches para capa oro brillantes	456
53.249	Una pulsera oro	57
53.997	Un affiler corbata, un par rosetas, una pulsera, una aguja pecho	1880,88
0	oro brillantes y diamantes rosa	1.129
57.641	Una capa de paño	12
58.101	Un mantón matizado	23
54.006 54.099	Un par rosetas oro piedras falsas	14
54.318	Un par pendientes oro diamantes	58
54.691	Cinco cubiertos, tres cuchillos plata	69
54.798	Un cubierto, dos servilleteros plata	14
54.863	Siete almohadas algodón	3
55.068	Un par rosetas brillantes, un par pendientes idem, una sortija	19
25 33	cinco brillantes, un alfiler corbats, un dije oro piedra verde.	1.717
55.134	Un devocionario	5
55.265	Una bandeja plata repujada, una cadena (falta dije), tres sorti-	66, 259
55.380	jas diamantes y diferentes piedras, diez brillantes sueltos	618
58.398	Cuatro telas para colchón	23
55.410	Un mantón de merino	4
05.434	Una sábana hilo, otra ídem algodón	027 84
05.471	Una sábana, un mantel hilo	1 20 03
05.485	Una máquina de coser	1.019
55.486	Un par pendientes oro brillantes	971
55.490	Una sábana de hilo	006.00
55.491 55.511	Una sábana, una cubierta algodón	187.88
a.off.	Un oubierto de plata	13.00

0

NÚMERO del	2099 GARANTIAS A LA	de subasta.
préstamo.	de belief de	Pesetas
	Y all the second of the second	
55.522	Una sábana de hilo,	7
55.544	Dos botones oro diamantes, dos idem piedras falsas, un par pen-	58
ANI	dientes chispas, un bolsillo plata	58
55.547	Dos camisetas, dos calzoneillos algodón	29
55.568	Una cubierta de seda	29
55.616	Dos cubiertos de plata	7
55.644	Un par pendientes oro brillantes, otro idem chispas, otro idem	
55.674	Coral	144
FF 707	Dos trajes de lana en corte	17
55.727	Un espejo	1 . ma stat 6
55.732	Un par pendientes oro diamantes y perlas	17
55.733	Una imagen de San Antonio en talla	12
55.765 58.558	Dos colchones	57
58.609	Cuatro varas lana	6
55.779	Una sábana de hilo	4
55.816	Una sombrilla	4
55.820	Un bade	3 4
55.843	Un despertador	
55.869	Una aguja pecho oro brillantes y rubíes	230
55.873	Una sombrilla	704
55.875	Cuatro manteles de hilo	86
55.987	Una bandeja repujada de plata	00
55.898	Una cómoda, una consola, una cama, dos sofás, ocho sillas de re-	128
01	jina, dos sinones, cuatro sillas de tapicería, una mesilla, un	(81)
	catre, una cama, tres mesas, dos pedestales, un diván, un cen-	CET
	tro (sin marmo), una araña, dos cornucopias dos candelabros,	206
	cuatro cortinones, tres coichones, dos almohadas lana	4
55.961	Cuatro manteles hilo	
56.014	Una caja, un tarjetero plata, una sortija oro, otra idem chispas,	20
	oro y plata (faita un trozo de aro)	69
56.636	Dos colchones, una cama de hierro	18
59.006	Un colchón	1.186
56.086	Una sortija oro, un par rosetas idem brillantes	1.706
56.087	Una aguja pecho oro, dos sortijas idem brillantes y zafiros	1.140
56.089	Dos ajustadores rochapados de oro	6
56.136	Dos cubiertas algodón, tres sábanas ídem, dos ídem hilo	23
56.155 56.173	Un par copetes oro diamantes, otro idem idem perlas	29 57
56.174	Un reloj oro remontoir para señora	31
56.191	Un par pendientes oro piedras verdes, un bolsillo, seis cuchillos	54
00.101	plata	5
56.218	Un par pendientes oro piedras encarnadas	119
56.232	Seis sábara, ocho almohadas hilo, una sábana, un almohada al-	52
0.7	godón	26
59.032	Un colchón	800
56.246	Dos sábanas, dos almohadas hilo, un mantel, nueve servilletas,	26
111.1	quince calzoneillos algodón	14
56.259	Cuatro sábanas algodón	29
56.263	Quince camisas, ocho camisetas, una enagua algodón	14
56.282	Cuatro sábanas algodón	115
56.313	Una maquina de coser, un reloj de pared	00
56.320	Una sortija oro diamantes, otra idem perlas (faltan varias) dos	40
	servilleteros, una fosforera, seis cuchillos plata	80
56.326	Una sábana algodón, un mantón lana	80
56.368	Una sortija oro con dos brillantes y un granate	12
56.374	Diez varas lana, seis servilletas algodón	14
59.060	Un colchón	10
59.086 56.375	Dos sábanas de hilo	110.

una

Rea

reno

NÚMERO	nels al publico & efectes oper I sotual paradero se desconcre, para le una el publico & efectes oper I sotual paradero se desde I	TIPO
del	GARANTIAS	de subesta
préstamo.	RESIDENCE AND ALL GARANTIAS	Desalors
	SENSINGHED PRETERVERS RESERVED BY THE STATE OF THE SERVED BY THE SERVED	7-6801(68.
	Manager extended too the first some and the	31.10.20.12.00.1
56.379	Una sábana, dos almohadas hilo	7
56.398	Una sábana algodón	ab ogies 3 (I
56.410	Una cubierta seda, un mantón de crespón	58
56.415	Un mantón, dos enbrepies lana, ocho pañuelos seda, un mantel	THEOL & Mount
100000000000000000000000000000000000000	hilo, dos almohadas, ídem, un mantón algodón	23
56.447	Dos mantillas negras	23
56.455	Dos sábanas, diez almohadas, cuatro manteles, dieciocho servi-	stus endelse est
	lletas hilo, dos sábanas, dos enaguas, dos cortinones, un man-	STARY AND
	tel algodón	53
56,456	Nueve sábanas, dos manteles, doce servilletas hilo, un mantón	design was
	Manila, una colcha algodón, otra ídem, una falda seda	133
56.561	Un mantón lana, una cubierta algodón, una cortina ídem	12
56.563	Dos faldas, un cuerpo seda, una falda, una levita lana, un chale-	DO NUMBER OF A PROPERTY OF
181	co piqué	30
56.600	Un cubierto de plata	14
56.822	Un mantón de lana	4
56.888	Un gabán saco de lana	4
56.964	Un salero de plata (sin cristales)	28
57,172	Tres pañales de bayeta	4
57.367	Una cubierta lana, un mantón de crespón	34
THE SE LEDNIN	Ona outricia lana, un mancon de elespon	The state of the s

Cuyas garantías se exhibirán al público en esta oficina los días 7 y 8 de Junio, de doce á na, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 10 de Mayo de 1906.—El Administrador, F. Ballarín.—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, Florencio Jardiel.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragosa.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día doce de Junio Proximo y hora de las once, tendrá lugar en la Ca-Reconsistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta Para contratar las obras necesarias para la contidación del edificio Casa-Amparo, cuyo acto se celebrará con arregio á los mencionados pliegos de condiciones y á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Euero del año último.

El tipo que regirá en la subasta será el de treinla y ocho mil cuatrocientas ochenta y nueve peseproposición de esta cantidad.

proposición que no sea en baja de esta cantidad. Para tomar parte en la licitación se consignará la Caja municipal ó en la de Depósitos de esta provincia la suma de mil novecientos veinticinco pesetas: pesetas; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de tres mil ochocientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve á catorce, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día anterior al en que ha de tener lugar la subasta, debiendo advertirse que la presentación y entrega de los referidos pliegos de proposición habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el artículo dieciocho del mencionado Real decreto.

El papel en que deberán extenderse las proposiciones será de la clase undécima y éstas se ajustarán al modelo que más abajo se inserta.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relacionados con el asunto quedan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría municipal.

Les letrados para bastantear los poderes son don Pascual Comín y D. Marceliano Isábal.

Los gastos de anuncios y todos los que origine la tramitación de este expediente y formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público á efectos opor-

Zaragoza 9 de Mayo de 1906.-El Presidente, Félix Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., habitante en la.... de, número...., según cédula personal corriente, se compromete á tomar á su cargo las obras de continuación de la Casa-amparo por el precio de (en letra) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha). (Firme).

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Tarazona, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Linea de Borja en la Casa-Cuartel del Instituto, calle de San Juan, número 7, de la ciudad de Tarazona, donde se halia de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de con-

Borja seis de Mayo de mil novecientos seis.-El primer Teniente Juez Instructor, Saturnino Marcilla Férriz.

SECCION SEXTA

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y ur-

Boquineni 3 de Mayo de 1906.-El Alcalde, Francisco Coscolla.

SKOULOM SELLING

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zarageza.-Pilar.

D. Isidro Liesa y Puyaelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Federico Valch Martínez, hijo de Tomás y Autonia, de diecinueve años, soltero, barbero, natural de La Junquera, domiciliado en esta capital, enyo

actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Ofi-CIAL de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido, por haberse decretado su prisión orovisional, á fin de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en causa contra el mismo sobre hurto, y emplazarlo para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si así no lo hoce será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo à la Ley.

ojen Arn

D. P

de

H

do p

do, I

teng

tribu

rán

parr

D

oien Sant

D. 1

de

P

Pasc

Pae

ony

nuev

de A

deci

aper

perj D

Teci

Fior

D, 1

P

Plin

DO

811

trie

108

gre

ena

ción

tes

I Flo

do H or de de de de de

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, á mi disposición, del men-cionado Federico Valch Martínez, pues así lo tengo

acordado en la indicada causa.

Dado en Zaragoza á dos de Mayo mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—Angel Arnau.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instan-

cia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que Andrés Domper Pardinilla, natural de Castillazuelo, provincia de Huesca, hijo de Andrés y de María, falleció en esta ciudad de Zaragoza el día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo á la sazón soltero y de veinte años de edad, cuya herencia reclaman, por haber muerto intestado, sus primos hermanos por línea materna Alejandro y Antonia Lizar Pardinilla, esposa ésta de Manuel Roteliar Salas, vecinos de Quinto, à quienes representa en concepto de pobres el procurador D. Angel Ordás en el expediente que con tal motivo se instruye.

Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos novecientos ochenta y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide este edicto llamando á cuantos se crean con igual ó mejor derecho que los expresados Alejandro y Antonia Lizar Pardinilla á la herencia del causante Andrés Domper Pardinilla, para que comparezcan á reolamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á tres de Mayo de 1906.—Isidro Liesa.—Ante mí, Angel Arnau.

D. Alfonso de Castro y Santayo, ejerciente Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zara-

Hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Eusebio Mompel Soler, sobre hurto de una chaqueta de paño claro, una camisa para hombre y dos libros de hombre y dos libras de chocolate, cuyo hecho se llevó á cabo en la tarde del veintinueve de Marzo último, spetas de la tarde del veintinueve de la tarde del último, sustrayendo dichos efectos del cuarto del cebadero en la como dichos efectos del cuarto del cebadero en la posada llamada de Huesca, sita en la Ribera del El la Ribera del Ebro de esta ciudad, he acordado rogar á las Autoridades y encargar á los Agentes de la policia indicial de la policía judicial, procedan á la busca de dichos efectos. V coso do de procedan á la busca de perefectos, y caso de ser habidos, detengan á las per-sonas en anyonadas sonas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adonisición legítima adquisición, poniendo unas y otras á dis-Dado en Zaragoza á siete de Mayo de mil noveposición de este Juzgado.

cientos seis.—Alfonso de Castro.—P. H., Fausto

Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción

de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de este día, que el reintitrés del actual mes, á las diez de la mañana, tenga lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la designación por suerte de los seis vocales, contribuyentes por territorial é industrial, que debemin constituir la Junta de este partido, para la formeción de las listas de Jurados en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo.

Dado en Daroca á cinco de Mayo de mil novecientes seis.—Pedro Gaspar.— Por orden de don

Santiago Calvo, Eduardo S. Colón.

D. Modesto Purón y Sauch z, Juez de instrucción

de esta villa y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pasenala Liso Lacampa, de dieciocho años de edad, asada con Evaristo Añón López, natural de La Publa de Alfindén, vecino que fué de Alegón y onyo paradero se ignora, para que en el término de meve días, á contar desde su inserción en la Gaceta Madrid comparezoa ante este Juzgado á prestar selaración en causa sobre sustracción de reses, *Percibiéndola que de no verificarlo le pararará el Perjuicio que tenga lugar.

Dado en La Almunia á tres de Mayo de mil no-Recientos seis. — Modesto Parón.—El Actuario, Piorencio Moya.

D. Modesto Puróu y Sánchez, Juez de instrucción

de esta villa y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en cum-Pimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y de la ley del Jurado, he acordado se proceda en l local de este Juzgado, el día veintiséis del comente mes, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez he suscribe, y en concepto de contribuyentes, matro por territorial y dos por industrial, han de constituentes por territorial y dos por industrial, han de constituentes por territorial y dos por industrial, han de constituentes por territorial y dos por industrial, han de constituentes por territorial y dos por industrial, han de constituentes por territorial y dos por industrial, han de constituentes por territorial y dos por industrial, han de constituentes por territorial y dos por industrial y de constituentes por territorial y dos por industrial y de constituentes por territorial y de constituente por territorial y de constituentes por territorial y de constituente por territorial y de constituentes por territorial y de constituente por territorial y de constituentes por territorial y de constituente por territo onstituir la Junta de este partido para la formaon de las nuevas listas de Jurados correspondienes al mismo.

Dado en La Almunia á cinco de Mayo de mil revientos seis.—Modesto Paróu.—El Actuario,

Plorencio Moya.

0

1

Alfredo Cabello Casaus, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción de la Ciudad de Tarazona (Aragón) y su partido;

Por el presente hago saber: Que el día doce del riente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en Audiencia pública de este Juzgado el sorteo que deviene el artículo treinta y uno de la ley de veinde Abril de mil ochocientos ochenta y ocho entre doce mayores contribuyentes por territorial y es por industrial, para la designación de los cua-lo vocales de aquéllos y dos de éstos que, en unión de los para la designación de los cuale los natos, han de formar en este año la Junta de

partido ó distrito para la elección de Jurados; y se anuncia en el Bolettin Oficial en cumplimiento de dicho artículo, para conocimiento general y efectos procedentes, debiéndose advertir que el expediente sobre constitución de dicha Junta estará de manifiesto, en la Secretaría de Gobierno, á disposición del que quiera examinarlo, por si tuviera que hacerse alguna reclamación.

Dado en Tarazona á tres de Mayo de mil novecientos seis.-Alfredo Cabello.-El Secretario de

Gobierno, P. D., Fortunato Bartolomé.

Pamplona.

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Calavia y Santos, hijo de Hilario y de María, de veintiséis años de edad, casado con Lucía Buenavista y Enériz, Maestro de instrucción primaria, natural de Malón, provincia de Zaragoza y vecino de Ormoz, valle de Baztán, de estatura regular, pelo y bigote negros, ojos al pelo, color moreno, pálido, que viste pantalón oscuro de paua, americana de color ceniciento, boina de color oscuro y alpargatas, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados des le la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, ó se constituya en la cárcel del Partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por homicidio frustrado, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á tedas las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución ante este Juzgado, en clase

de detenido, del requisitoriado.

Dado en Pampiona á cuatro de Mayo de mil novecientos seis.—Fermín Garbayo.—Ante mí, por habilitado, Rafael Benito.

Alcazar de San Juan.

D. Camito González Meléndez, Juez de primera

instancia de esta ciudad y su partido; Hago saber: Que por D.ª Josefa Garcés y Olmedillas, como madre y representante legal de su úni-ca hija menor doña Teresa Bugallal y Garcés, viuda la primera y heredera la ústima del D. Rafael Bagallal y Aranjo, que falleció en veinte de Octubre de mit novecientos cuatro, siendo Registrador de la Propiedad de este partido, y con anterioridad de La Almunia de D.ª Godona, Sigüenza y Puente Caldelas, interesando la devolución de las fianzas prestadas por dicho Sr. Registrador, con arreglo á lo prescrito y determinado en la Ley Hipotecaria y su Reglamento y por el Real decreto de veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, en providencia de hoy, se ha dispuesto se citen por medio de este primer edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia, y los de las de Zaragoza, Guadalajara y Pontevedra, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan interés ó acción contra el Registrador D. Rafael Bugallal y Araujo, ó sea con derecho á impugnar la devolución de las expresa.

das fianzas, prestadas por el mismo, citándoles y convocándoles por este primer edicto y término de seis meses, para que deduzcan sus reclamaciones en

Dado en Alcázar de San Juan á siete de Abril de mil novecientos seis.—Camilo González.—Por mandado de S. S.*, Juan de Dios Villoslada.

Híjar.

D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción

del partido de Hijar;

Por el precente edicto, que se expide en méritos del sumario que instruyo por varios delitos de hurto contra Manuel Balaguer Galve y cinco más, todos vecinos de Andorra, llamo á Antonio Conesa Ortillé, domiciliado ó residente en dicho Andorra y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inser-ción del presente en la Gaceta de Madrid y Bole-rín Oficial de la provincia de Zaragoza y Teruel, comparezca en este Juzgado á ser oído de los cargos que le resultan en el expresado sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Hijar á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Martín Bernal.—P. S. M., Nicolás Gó-

mez, Secretario.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Marcelo Andrés Adán, Capitán de la Caja de Recluta de Zaragoza, número setenta y cinco, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se le instruye al recluta de la

misma José de San Gabriel Expósito;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José de San Gabriel Expósito, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero y estatura un metro cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca en el Cuartel de San Lázaro de esta Ciudad para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le incoa bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del referido procesado José de San Gabriel Expósito, poniéndolo á mi disposición, caso de

Dada en Zaragoza á cuatro de Mayo de mil novecientos seis.-El Capitán Juez Instructor, Marcelo Andrés.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.

Habiéndose extraviado los dos resguardos de los depósitos transmisibles, números 24.752 y 25.251, expedidos por esta Sucursal en 24 de Febrero de 1905 y 25 de Mayo de 1905 á favor de D. Julian Quilez y Calvete, importantes pesetas nominales 25.000 v 10.000 respectivamente en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 8 de Mayo de 1906.-El Secretario,

Ricardo Echeveriía.

Habiéudose extraviado un resguardo de depósito transmisible, números 24.810, expedido por esta Sucursal en 8 de Marzo de 1905 á favor de D.ª Carmen Ortiz de Bustamante, importante pesetas nominales 7.000 en obligaciones de las Sociedades eléctricas reunidas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho à reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, and lando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 8 de Mayo de 1906.—El Secretario

Ricardo Echeverría.

Habiéndose extraviado dos resguardos de los de pósitos transmisibles, números 19.755 y 21.738, expedidos por esta Sucursal en 13 de Noviembre de 1902 y 25 de Noviembre de 1903 á favor de D. Pascual, D. Victoria y D. Filomena Sierra, importantes possesses por la composição de 1903 de Noviembre de 1903 favor de 1903 de Noviembre de 1903 importantes pesetas nominales 16.500 y 4.000 respective menting and interpretation of the section of the sectio pectivamente en Deuda perpetua al 4 por 100 interior se annue rior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se cres con distribute por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del placo de la la desde la dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera incomeses, á contar desde el fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Banco; tículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo cara de la reclaadvirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reola-mación de tancerrado dicho plazo sin reolamación de tercero, se expedirán los correspondientes dunlicados tes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y qued primitivos y quedando el Banco exento de toda res-Zaragoza 8 de Mayo de 1906.—El Secretario, ponsabilidad.

Producta de oi di a R. Co de

Ricardo Echeverría.

IMPRENTA DEL HOSPICIO